



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00450-00.

Tomándose en consideración que la organización destinataria de la cautela decretada en su momento (FUNDACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS SOL Y VIDA), no ha suministrado la información de la que trata el oficio No. 1835 de 2 de noviembre del año que cursa, atinente a lo ocurrido con aquel gravamen, **es menester requerirla por segunda vez**, a fin de que exponga lo así solicitado.

Desde esta óptica, **se dispone** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se remita nuevamente el soporte de rigor**, con el objetivo especificado, para lo cual se concede al ente inicialmente referido el intervalo de **5 días**, computados a partir del recibimiento del señalado documento.

Ello, **so pena de las sanciones pecuniarias (multas), a que hay lugar** (ord. 3° art. 44 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 11 DE ENERO DE 2022. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5d1c1a7616c236c7a33aea072f96b8ca1efb812e75965624d77d1d782737499**

Documento generado en 15/12/2021 08:20:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>